



RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2011.

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Guillermo Padrés Elías y Héctor Larios Córdova, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Gobierno, respectivamente, del Estado de Sonora, **recibido a las once horas con veintinueve minutos del día dieciocho del propio mes y año**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **57039**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de Guillermo Padrés Elías y Héctor Larios Córdova, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario de Gobierno, respectivamente, del Estado de Sonora, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer en contra del auto de **treinta de agosto de dos mil once**, dictado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, por el que se admitió a trámite la controversia constitucional **93/2011** promovida por el Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

Con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene por presentados a los promoventes con la **personalidad** que ostentan y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer**; asimismo, se tiene por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como autorizada para tales

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2011-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2011**

efectos; y por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan.

Con fundamento en los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso **túrnese al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

En términos del artículo 53 de la aludida ley reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de las constancias de notificación a los recurrentes, **córrase traslado a las demás partes**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la **controversia constitucional 93/2011**; y envíese a ese expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MESH

